



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO- SUCRE**

Sincelejo, tres (03) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Expediente número: 70001 33 33 001 2016 00183 00

Demandante: WILLIAM JACINTO DIAZ VERGARA

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

Acción: INCIDENTE DE DESACATO (TUTELA)

AUTO

Se observa que en el presente proceso se profirió auto previo a la apertura del incidente de desacato¹, mediante el cual se requirió al Director o gerente de la COLPENSIONES, con el fin de que adoptara de forma inmediata las medidas administrativas que correspondan para el cumplimiento del fallo de tutela proferido el 2 de septiembre de 2016 por este Despacho, y se le conmino para que procediera a informar el nombre completo y dirección de notificación física y/o de correo electrónico del funcionario(a) responsable del cumplimiento de las órdenes impartidas en la sentencia de tutela dentro de este expediente.

Es del caso señalar que la entidad accionada se pronunció dentro del presente incidente de desacato por medio de escrito presentado el 18 de octubre de 2016², manifestando que a pesar del ánimo que tienen para el cumplimiento de las diferentes órdenes judiciales al consultar su sistema no cuentan con la información necesaria para el cumplimiento, siendo por ello imposible cumplir con el mandato. Así pues solicita, que se le requiera al accionante para que aporte los documentos señalados, entre otros, sentencia de primera instancia en copia autentica, constancia de ejecutoria.

Verificado lo anterior, se denota que si bien existe manifestacion y voluntad para cumplir lo ordenado en la sentencia del proceso ordinario, en la providencia de 2 de septiembre de 2016, se ordenó por parte de este Despacho, en el numeral segundo incluir efectivamente al accionante William Jacinto Díaz en la nomina de pensionados de acuerdo a lo ordenado en la sentencia de 30 de octubre de 2015, emitida por el Tribunal Administrativo de Sucre. En ese orden, se puede evidenciar que el fallo en mencion no ha sido cumplido de manera integral, por lo que no puede darse por terminado en estas instancias.

Así las cosas, se procederá a dar apertura al presente incidente de desacato, advirtiendo que como quiera a la fecha no se ha dado paso a la inclusion efectiva en

¹ Folios 17-18.

² Folio 22 y ss.

INCIDENTE DE DESACATO (TUTELA)
70001 33 33 001 2016 00183 00

nomina de pensionados, tal presupuesto se suscita en cordinación con el Gerente Nacional de Reconocimiento y Gerente Nacional de Nomina conforme el Acuerdo 0063 de 2013, despeñando dichos cargos el Dr. LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓS VELÁSQUEZ, y la Dra. DORIS PATARROYO PATARROYO, los cuales pueden ser notificados a traves del correo electrónico lfucrosv@colpensiones.gov.co y vicepresidenciadetalentohumano@colpensiones.gov.co, respectivamente, información obtenida del SIGEP.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo;

RESUELVE

1º.- ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra del Dr. **LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓS VELÁSQUEZ**, y la Dra. **DORIS PATARROYO PATARROYO**, en sus condiciones de Gerente Nacional de Reconocimiento y Gerente Nacional de Nomina de Colpensiones, respectivamente, por el incumplimiento del fallo de tutela de fecha 02 de septiembre de 2016, que amparó los derechos fundamentales de petición y mínimo vital del señor **WILLIAM JACINTO DIAZ VERGARA**, identificado con C.C. 3.933.404.

2º.- NOTIFICAR PERSONALMENTE la **APERTURA DEL INCIDENTE DE DESACATO**, al doctor Dr. **LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓS VELÁSQUEZ**, y la Dra. **DORIS PATARROYO PATARROYO**, en sus condiciones de Gerente Nacional de Reconocimiento y Gerente Nacional de Nomina de Colpensiones, respectivamente, corriéndose traslado por el término de **tres (3) días** del memorial de incidente de desacato, para que se pronuncien sobre el mismo, alleguen y soliciten las pruebas que pretenda hacer valer.

3º.- Una vez agotados los términos de rigor, regrese el proceso al Despacho, para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ